



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 24 del Decreto Ley N° 6.879, ratificado por Ley N° 7.512, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a financiar obras de desarrollo eléctrico aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía y gasíferas que se declaren de interés provincial, y que estará formado por: a) Los aportes que haga el gobierno provincial b) Un recargo sobre la venta de energía eléctrica que anualmente fijará el Poder Ejecutivo. Todos los concesionarios del servicio público de electricidad en la Provincia actuarán como recaudadores de este recargo en la forma y modo que establezca la reglamentación. Exceptúase del pago a las Juntas de Gobierno de la Provincia. c) Las regalías que correspondan a la Provincia según la Ley Nacional de Energía, con excepción del fijado por el Consejo Federal de Energía correspondiente al Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de Tarifa a usuarios finales. El Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del interior (F.E.D.E.I.) deberá ser aplicado en todos los casos a su destino específico. e) Con donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente”.

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como fin efectuar una modificación en el artículo 24 del Decreto Ley N° 6.879, ratificado por Ley N° 7.512, incorporando una excepción al pago del Fondo de Desarrollo Energético, creado por la mencionada norma, a las Juntas de Gobierno de la Provincia.

Sabido es que las Juntas de Gobierno, delegaciones del gobierno provincial en el área rural de la Provincia, cuentan, en su mayoría, con limitados recursos económicos para poder realizar las tareas propias de estos entes, que, por otro lado, no cuentan con personería jurídica.

Una de las problemáticas que más frecuentemente deben enfrentar es la falta de dinero para poder afrontar los pagos de las facturas de energía eléctrica, dado que prácticamente todas las Juntas cuentan con tanques de agua que utilizan bombas eléctricas y que proveen de agua corriente a todos los habitantes. La cuestión está en que, por lo general, son muy pocos los ciudadanos que aportan pagando una suma determinada, destinada para el mantenimiento del tanque y el pago de la factura de energía.

Dado el sinceramiento tarifario que se llevó adelante en los últimos años, luego de una mala política energética que nos hizo perder la soberanía energética nacional, es que urge implementar un mecanismo de ayuda para las localidades entrerrianas que más necesidades pasan.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.